



Nivel: Lic. En Enfermería

Materia: Legislación en salud y enfermería

Docente: Víctor Geovani Montero López

Alumna: Rubi Abigail Diaz Mendez

Grado: 8 octavo cuatrimestre

Fecha: 21/01/2023

UNIDAD II: NORMATIVA PROFESIONAL

INTRODUCCIÓN

El tema de la profesión de enfermería es importante la labor y el gran desempeño que se tiene hasta hoy en día ya que brinda servicio de atención para buena calidad de salud, cabe recalcar que está basado en principios éticos en el uso de la razón de la conducta que son buenas y por tanto digna de realizarse y también estar en desacuerdo de conductas malas, de tal manera que la profesión de enfermería está ligada a normas que defienden la práctica de todo profesional que se debe cumplir los ordenamientos tanto como salvaguardar los derechos y obligaciones.

NORMAS CONSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVAS Y CIVILES DE IMPLICACIÓN EN LA ÉTICA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA

Enfermería está totalmente ligada a los derechos fundamentales o constitucionales que desde el inicio de la carrera se va alcanzando la formación en conocimiento profesional, por ello que al tener acceso a los derechos constitucionales la persona ejerce los conocimientos adquiridos y procura alcanzar bienestar y existencia digna para sí y su familia, y con ese ejercicio profesional aporta a la comunidad. Dentro del establecimiento los usuarios de igual forma están amparados ante los servicios brindados por los profesionales, ya que si es acusado de delito de responsabilidad, al profesional es posibles infracciones a reglas técnicas, jurídicas y éticas que dan lugar a la responsabilidad penal, civil, administrativa o ética disciplinaria, según cada caso, debe observar las garantías del debido proceso, tendientes a garantizar los derechos de defensa y de inocencia que le asisten como una acusación, en viceversa que de igual forma los profesionales tiene como garantía al frente a quien le denuncia o demande y frente a la autoridad administrativa o judicial encargada de definir su situación legal. Otro punto importante que se destaca es la responsabilidad penal de los profesionales; ya que señala el cumplimiento e incumplimiento de tal obligación, como, por ejemplo; “el enfermero tiene el deber de no dañar” (Bejarano Sánchez). cuando no cumple con ello comete un acto ilícito, por lo tanto, será responsable del daño y deberá pagar por él, así la responsabilidad civil tiene la obligación en defender los daños y perjuicios causados por un hecho ilícito o un riesgo creado.

En otra parte iatrogenia y la mala práctica se refiere a lo perjudicial o dañino para la vida del paciente, que resulta directa o indirectamente de la actividad diagnóstica y terapéutica del equipo de salud, desde la mala aplicación de un medicamento, instalaciones de equipos,

malos procedimientos y desde un tratamiento inadecuado, durante estos eventos el personal de enfermería estaría involucrado en actos de iatrogenia que puede causarse por tres razones; Por negligencia: Se refiere al descuido, a la omisión o abandono del paciente que le provoque un daño, por ignorancia; no cumplir con los conocimientos necesarios para prestar servicio necesario, Por impericia: En el caso que nos ocupa, se refiere a la falta de habilidad del profesional de enfermería para aplicar en el paciente los procedimientos necesarios durante su atención. Una mala práctica de enfermería puede derivarse al tipo de conducta que se considere delito puede llegarse a relacionar de manera culposa o dolosa.

Durante la atención medica se hace lo que es el documento de conocimiento informado Mediante el consentimiento informado el personal de salud le informa al paciente competente, en calidad y en cantidad suficientes, sobre la naturaleza de la enfermedad y del procedimiento diagnóstico o terapéutico que se propone utilizar, los riesgos y beneficios que éste conlleva y las posibles alternativas. El documento escrito sólo es el resguardo de que el personal médico ha informado y de que el paciente ha comprendido la información. Por lo tanto, el consentimiento informado es la manifestación de la actitud responsable y bioética del personal médico o de investigación en salud, que eleva la calidad de los servicios y que garantiza el respeto a la dignidad y a la autonomía de las personas.

CONCLUSIÓN:

Desde el inicio de nuestra profesión en el área de la salud sabemos que tenemos que brindar atención de calidad ya que esto abarca todos los principios básicos en normas constitucionales, civiles, ligada a la ética profesional, todo esto, nos conlleva a tener una gran responsabilidad en la práctica de enfermería, ya que tenemos cargos en obligación, deberes por cumplir de acuerdo a las normas establecidas, ya que establece los derechos de los pacientes como de los profesionales, si no se cumplen las responsabilidades o cierto acto incorrecto inconforme a la mala práctica se estaría violentado una responsabilidad penal, entonces es importante tener conocimiento adecuado para la práctica y procedimiento en salud para no perjudicar la vida del paciente.

Referencia:

Antología de plataforma educativa UDS

[http://www.conbioetica-mexico.salud.gob.mx/interior/temasgeneral/consentimiento_informado.](http://www.conbioetica-mexico.salud.gob.mx/interior/temasgeneral/consentimiento_informado)